

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



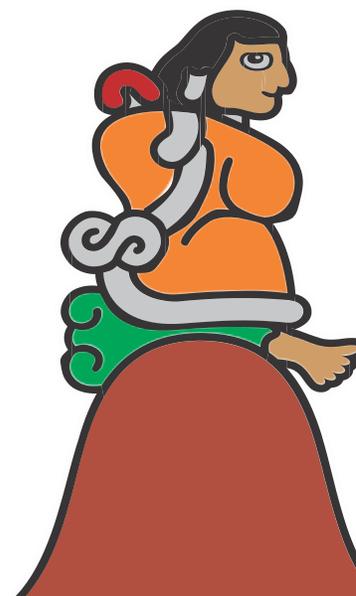
Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán,
Estado de México C.P. 54600
10 de noviembre de 2023
www.tepotzotlan.gob.mx

S U M A R I O

- *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las reglas de operación del programa "Cobijando con amor y servicio a la educación".*
- *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México" a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y la Dirección de Administración y Finanzas, para el año 2024.*
- *Presentación del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico para la aprobación, en su caso, de la emisión de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas siguientes:*

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GIRO	DIRECCIÓN
1	Aplus Logistics, S.A. de C.V.	Logística-bodega de usos múltiples sin venta directa al público.	Libramiento Sur No. 12, Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605.
2	Gigi Paris, S.A. de C.V.	Almacenamiento y distribución a clientes de ropa, pantalones, chamarra de mezclilla.	De las Torres No. 7, Col. Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605.
3	Mariana Nava Domínguez.	Estacionamiento.	Av. Lic. Benito Juárez No. 12, Barrio Tlacateco, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605.

GACETA
Año II
Número XI
Sección II
Tomo I



La **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la **SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2023** a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO SIETE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento **CERTIFICA** que el Ayuntamiento, en su **SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, en el desahogo del punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

7 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las reglas de operación del programa “Cobijando con amor y servicio a la educación”.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos las reglas de operación del programa **“Cobijando con amor y servicio a la educación”**, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COBIJANDO CON AMOR Y SERVICIO A LA EDUCACIÓN 2023”.

1.- INTRODUCCIÓN.

El objetivo más importante del Gobierno municipal de Tepetzotlán, Estado de México, es atender las necesidades de la población con eficiencia, amor y servicio, su compromiso es incidir de manera directa en los factores de rezago y atención inmediata, mediante la

implementación de programas sociales que promuevan el desarrollo personal, logrando con ello ser un gobierno responsable, donde su prioridad está enfocada en sus habitantes con respuestas y políticas innovadoras, incluyentes y humanas.

La política educativa y de bienestar permite a la Presidenta Municipal de Tepetzotlán, **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, fortalecer sus acciones de trabajo, con el objetivo claro y preciso de elevar la calidad de atención del estudiante en el aula escolar y prevenir enfermedades. La única intención, es fortalecer el desarrollo y protección, de las niñas, niños y adolescentes, como condiciones básicas para su desarrollo humano.

2.- MARCO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 10 fracciones IX y XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y 9 fracciones I y IV, 24 y 37 del Bando Municipal de Tepetzotlán del año 2023.

3.- OBJETIVO GENERAL.

Abrigar, a través del otorgamiento de un chaleco, a todas/os las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran estudiando en el ciclo escolar 2023-2024 en las escuelas públicas de educación básica, ubicadas en el territorio municipal de Tepetzotlán, Estado de México.

4.- OBJETIVO ESPECÍFICO.

El Programa “**Cobijando con amor y servicio a la Educación 2023**”, abrigará a los alumnos/as de educación básica, inscritos en el ciclo escolar 2023-2024 de las escuelas públicas que se ubican dentro del territorio municipal con un chaleco de manera gratuita, ya que el año 2023 cerrará con temperaturas muy bajas. El objetivo de abrigar a la educación es prevenir enfermedades respiratorias.

El Servicio Meteorológico Nacional, ha pronosticado 56 frentes fríos para la temporada invernal 2023-2024 en México, considerando el 3 de septiembre, 5 en octubre, 5 en noviembre, 8 en diciembre, 10 en enero, 9 en febrero, 7 en marzo, 6 en abril y 3 en mayo.

El Programa “**Cobijando con amor y servicio a la educación 2023**” está alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, específicamente en el 3 de salud y bienestar y 4 de educación de calidad, así como en los principios rectores del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Tepetzotlán, Estado de México, específicamente en el pilar 1 social, de municipio socialmente responsable, solidario e incluyente.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**NOMBRE DEL PROGRAMA:** “Cobijando con amor y servicio a la educación 2023”.**ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO**

Este programa contribuye al objetivo de desarrollo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación y promover la equidad de la oportunidad educativa, específicamente impulsar proyectos de apoyo de chalecos para mitigar el tiempo de fríos.

DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección de Educación y Bienestar Social.**DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Jefatura de Programas Sociales.**TIPO DE PROGRAMA:** De Desarrollo Social.**COBERTURA GEOGRÁFICA:** Este programa tiene una cobertura en las 20 comunidades pertenecientes a nuestro municipio.**Población Objetivo:**

Alumnos/as inscritos/as en el ciclo escolar 2023-2024 en las escuelas públicas de preescolar, primarias, secundarias, así como los/las alumnas de las escuelas de educación especial.

LINEAMIENTOS.**Cobertura.**

El Programa atenderá a todas las escuelas públicas de educación básica, que se encuentran ubicadas en el territorio municipal de Tepetzotlán, México, con una matrícula de 15,460 estimada de alumnos y alumnas de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DE LA ESCUELA	TURNO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
J.N. GABRIELA MISTRAL (DIF)	MATUTINO	42	39	81
J.N. (CONAFE) OCTAVIO PAZ "LA ESTANCIA II"	MATUTINO	7	3	10
J.N. GABRIELA MISTRAL	MATUTINO	64	45	109
ESTANCIA INFANTIL "TEPOTZOTLÁN" (DIF)	MATUTINO	22	16	38
J.N. EVANGELINA OZUNA PÉREZ	MATUTINO	70	64	134
J.N. EVANGELINA OZUNA PÉREZ	VESPERTINO	48	42	90
J.N. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (DIF)	MATUTINO	64	63	127
J.N. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (DIF)	VESPERTINO	47	48	95
J.N. TEPUCHTLICALLI	MATUTINO	10	14	24
J.N. EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS (DIF)	MATUTINO	22	26	48
J.N. MARCELO MALPIGHI	MATUTINO	28	28	56

J.N. NARCISO MENDOZA	MATUTINO	56	61	117
J.N. XOCHIQUETZALI	MATUTINO	50	45	95
J.N. 30 DE ABRIL	MATUTINO	15	19	34
J.N. (CONAFE) JUSTO SIERRA	MATUTINO	1	6	7
J.N. (CONAFE) PAMPAPILITZIN	MATUTINO		1	1
J.N. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (DIF)	MATUTINO	16	12	28
J.N. JOSÉ MARÍA LOZANO	MATUTINO	91	80	171
J.N. CUICACALLI	MATUTINO	63	79	142
J.N. CARLOS DE LINEO	MATUTINO	18	11	29
J.N. ROSA AGAZZI	MATUTINO	73	65	138
J.N. FRIDA KALHO	MATUTINO	20	20	40
J.N. TEPOTZOTLÁN	MATUTINO	80	96	176
J.N. (CONAFE) GUADALUPE VICTORIA	MATUTINO	11	11	22
J.N. LIC. ISIDRO FABELA	MATUTINO	49	69	118
J.N. (CONAFE) LEONA VICARIO	MATUTINO	7	4	11
J.N. DR. ALEJANDRO FLEMING	MATUTINO	112	125	237
J.N. HEROICO BATALLON DE SAN PATRICIO	MATUTINO	95	85	180
PRIM. BELISARIO DOMINGUEZ	MATUTINO	115	135	250
PRIM. BELISARIO DOMINGUEZ	VESPERTINO	89	79	168
PRIM. (CONAFE) OCTAVIO PAZ "LA ESTANCIA II"	MATUTINO	12	10	22
PRIM. TELPOCHCALLI	MATUTINO	145	127	272
PRIM. TELPOCHCALLI	VESPERTINO	104	126	230
PRIM. CUAUHTÉMOC	MATUTINO	97	101	198
PRIM. JUSTO SIERRA	MATUTINO	125	130	255
PRIM. LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MATUTINO	446	419	865
PRIM. LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	VESPERTINO	142	151	293
PRIM. REPÚBLICA DEL SALVADOR	VESPERTINO	80	70	150
PRIM. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	MATUTINO	198	174	372
PRIM. UITZOTÓN	MATUTINO	86	86	172
PRIM. VICENTE GUERRERO	VESPERTINO	115	98	213
PRIM. JOSÉ MARÍA MORELOS	MATUTINO	121	135	256
PRIM. JOSÉ MARÍA MORELOS	VESPERTINO	73	59	132
PRIM. 20 DE NOVIEMBRE	MATUTINO	68	88	156
PRIM. (CONAFE) 18 DE MARZO	MATUTINO	3	4	7
PRIM. (CONAFE) FRANCISCO I. MADERO	MATUTINO	6	9	15
PRIM. EMILIANO ZAPATA	MATUTINO	59	45	104
PRIM. BENITO JUÁREZ	VESPERTINO	140	130	270
PRIM. JAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI	MATUTINO	254	250	504
PRIM. DR. EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS	MATUTINO	104	95	199
PRIM. BENITO JUÁREZ	MATUTINO	226	254	480
PRIM. BENITO JUÁREZ	VESPERTINO	74	68	142
PRIM. GENERAL SALVADOR ALVARADO	MATUTINO	73	48	121
PRIM. LAZARO CARDENAS	MATUTINO	177	216	393
PRIM. GABRIEL SALVADOR ALVARADO	MATUTINO	86	96	182
PRIM. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	VESPERTINO	131	124	255
PRIM. MORELOS	MATUTINO	205	205	410
PRIM. (CONAFE) EMILIANO ZAPATA – ALTA	MATUTINO	11	8	19
PRIM. (CONAFE) EMILIANO ZAPATA – BAJA	MATUTINO	11	8	19
PRIM. LIC. ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ	MATUTINO	185	176	361
PRIM. LIC. ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ	VESPERTINO	44	46	90

PRIM. (CONAFE) FRIDA KAHLO	MATUTINO	4	8	12
PRIM. EMILIANO ZAPATA	MATUTINO	246	261	507
PRIM. EMILIANO ZAPATA	VESPERTINO	157	178	335
PRIM. VICENTE SUAREZ	MATUTINO	178	178	356
PRIM. VICENTE SUAREZ	VESPERTINO	133	133	266
SEC. DR. GUSTAVO BAZ PRADA NO. 528	MATUTINO	117	95	212
SEC. (CONAFE) DR. JAIME TORRES BODET "LA ESTANCIA II"	MATUTINO	6	7	13
SEC. TEC. NO. 61 MOISÉS SÁENZ GARZA	MATUTINO	165	180	345
SEC. PENSADOR MEXICANO NO. 44	MATUTINO	172	227	399
SEC. PENSADOR MEXICANO NO. 44	VESPERTINO	193	178	371
SEC. GRAL. 138 "JESÚS REYES HEROLES"	MATUTINO	115	154	269
TELESEC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MATUTINO	53	53	106
TELESEC. FRIDA KAHLO	MATUTINO	53	40	93
SEC. (CONAFE) XAVIER VILLAUERRUTIA GONZÁLEZ	MATUTINO	2	1	3
SEC. NEZAHUALCOYOTL NO. 0383	MATUTINO	28	29	57
SEC. RAFAEL RAMÍREZ NO. 20	MATUTINO	313	316	629
SEC. RAFAEL RAMÍREZ NO. 20	VESPERTINO	145	121	266
SEC. FRAY ANDRÉS DE CASTRO NO, 253	MATUTINO	161	183	344
SEC. FRAY ANDRÉS DE CASTRO NO, 253	VESPERTINO	68	71	139
TELESEC. 16 DE SEPTIEMBRE	MATUTINO	30	27	57
SEC. OCTAVIO PAZ NO. 788	MATUTINO	128	143	271
TELESEC. GREGORIO TORRES QUINTERO	MATUTINO	107	92	199
SEC. (CONAFE) MARÍA MONTESSORI	MATUTINO	11	6	17
SEC. TEMACHIANI NO. 685	MATUTINO	129	124	253
SEC. (CONAFE) PORFIRIO DÍAZ	MATUTINO	4	4	8
TOTAL		7,704	7,756	15,460

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.-El Gobierno municipal de Tepetzotlán, Estado de México, a través de brigadas de trabajo, verificarán las escuelas públicas de educación básica.
- 2.- El Gobierno municipal de Tepetzotlán, Estado de México, brindará información del programa "Cobijando con amor y servicio a la Educación 2023", a través de medios impresos, electrónicos oficiales o de otra naturaleza que estén disponibles y sean de fácil acceso.
- 3.- Las brigadas de trabajo en coordinación con las autoridades escolares, identificarán a todos los alumnos/as vigentes para ser beneficiarios.
- 4.- Las autoridades escolares entregarán a las brigadas de trabajo, en forma oficial, el padrón de beneficiarios, de acuerdo a lo siguiente:

Petición dirigida a la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, el cual contenga lo siguiente:

Las instancias participantes interpretarán las presentes reglas de operación, resolverán los casos no previstos en las mismas y darán seguimiento al cumplimiento de estas reglas de operación.

5. Auditoría y Seguimiento.

La Contraloría Municipal de conformidad con sus facultades y atribuciones, es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de este programa, con apego a las leyes y a la normatividad aplicables para cotejar el grado de cumplimiento y recibirá las quejas, para aplicar el grado de responsabilidad de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

6. Transparencia.

De conformidad con la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se publicará el programa a través de medios impresos, electrónicos oficiales o de otra naturaleza que estén disponibles y sean de fácil acceso.

Este programa, es de carácter público, no es promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

SANCIONES

“Queda prohibido el uso de los programas sociales con fines electorales, considerándose como delito de prisión preventiva la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, en términos del artículo 19 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente”.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en materia.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)
Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

(Rúbrica)
Mtra. María Antonieta Minerva Núñez
Pasten
Secretaria del Ayuntamiento

Segundo: El Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos contables, financieros y presupuestales necesarios a efecto de dotar de suficiencia a la partida o partidas presupuestales correspondientes con las cuales se sufragaran los pagos con los que se dará cumplimiento a este acuerdo.

Tercero: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO OCHO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, en el desahogo del punto número **OCHO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 8 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México” a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y la Dirección de Administración y Finanzas, para el año 2024.**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos las tarifas de derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a

través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para el año 2024, en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de suministro agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

CONSUMO MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	1.0925	0.0000
7.51	15	1.0925	0.1463
15.01	22.5	2.1898	0.1482
22.51	30	3.3010	0.1646
30.01	37.5	4.5356	0.2942
37.51	50	6.7418	0.3450
50.01	62.5	11.0547	0.5006
62.51	75	18.8982	0.5284
75.01	150	25.5026	0.6465
150.01	250	73.9922	0.6882
250.01	350	142.8138	0.7224
350.01	600	215.0510	0.7334
Más de 600.01		398.4038	0.7517

TARIFA BIMESTRAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	2.1850	0.0000
15.01	30	2.1850	0.1463
30.01	45	4.3797	0.1482
45.01	60	6.6020	0.1646
60.01	75	9.0711	0.2942
75.01	100	13.4836	0.3450
100.01	125	22.1093	0.5006
125.01	150	37.7965	0.5284
150.01	300	51.0053	0.6465
300.01	500	147.9845	0.6882
500.01	700	285.6275	0.7224
700.01	1200	430.1020	0.7334
Más de 1200.01		796.8075	0.7517

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Interés social y popular	3.2048
Toma de 19 mm a 26 mm	72.3577

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Interés social y popular	6.4095
Toma de 19 mm a 26 mm	144.7154

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

CONSUMO MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.9911	0.0000
7.51	15	2.9911	0.4024
15.01	22.5	6.0088	0.4198
22.51	30	9.1572	0.5070
30.01	37.5	12.9593	0.7033
37.51	50	17.5452	0.9182
50.01	62.5	30.1606	0.9283
62.51	75	41.7652	0.9575
75.01	150	56.3706	0.9844
150.01	250	130.1988	1.1053
250.01	350	240.7307	1.1104
350.01	600	351.7677	1.1347
600.01	900	635.4320	1.1424
Más de 900.01		1037.0413	1.1586

TARIFA BIMESTRAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	5.9822	0.0000
15.01	30	5.9822	0.4024
30.01	45	12.0177	0.4198
45.01	60	18.3144	0.5070
60.01	75	25.9187	0.7033
75.01	100	35.0905	0.9182
100.01	125	60.3211	0.9283
125.01	150	83.5303	0.9575
150.01	300	112.7413	0.9844
300.01	500	260.3976	1.1053
500.01	700	481.4614	1.1104
700.01	1200	703.5355	1.1347
1200.01	1800	1270.8640	1.1424
Más de 1800.01		2074.0826	1.1586

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	23.0312
19	193.5511
26	316.0745
32	519.1522
39	649.3993
51	1102.5408
64	1665.6754
75	2447.5841

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	46.0623
19	387.1022
26	632.1490
32	1038.3044
39	1298.7987
51	2205.0817
64	3331.3508
75	4895.1683

Para mayor equidad en el pago de derechos por suministro de agua potable, aquellos establecimientos que cuenten con una llave, lavabo y W.C., y que el vital líquido sea utilizado para la limpieza y desarrollo de su actividad comercial, se pagarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm GIRO SECO	2.4476

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm GIRO SECO	4.8952

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado, los usuarios conectados a la red municipal de agua, pagarán de forma mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento u organismo operador designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A) Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR		
0	7.5	0.0649	0.0000
7.51	15	0.0649	0.0087
15.01	22.5	0.1302	0.0087
22.51	30	0.1955	0.0104
30.01	37.5	0.2731	0.0174
37.51	50	0.4040	0.0205
50.01	62.5	0.6600	0.0266
62.51	75	0.9913	0.0321
75.01	150	1.3917	0.0351
150.01	250	4.0202	0.0373
250.01	350	7.7507	0.0391
350.01	600	11.6663	0.0398
Más de 600		21.6061	0.0398

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR		
0	15	0.1299	0.0000
15.01	30	0.1299	0.0087
30.01	45	0.2604	0.0087
45.01	60	0.3912	0.0104
60.01	75	0.5466	0.0174

75.01	100	0.8087	0.0205
100.01	125	1.3211	0.0266
125.01	150	1.9844	0.0321
150.01	300	2.7859	0.0351
300.01	500	8.0437	0.0373
500.01	700	15.5061	0.0391
700.01	1200	23.3389	0.0398
Más de 1200		43.2201	0.0398

II. Para uso no doméstico:**A). Servicio medido:****TARIFA MENSUAL**

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.1477	0.0000
7.51	15	0.1477	0.0198
15.01	22.5	0.2966	0.0205
22.51	30	0.4504	0.0217
30.01	37.5	0.6129	0.0329
37.51	50	0.8586	0.0445
50.01	62.5	1.4147	0.0558
62.51	75	2.1111	0.0584
75.01	150	2.8414	0.0616
150.01	250	7.4667	0.0645
250.01	350	13.9205	0.0662
350.01	600	20.5295	0.0676
600.01	900	37.4324	0.0707
Más de 900.01		58.6287	0.0731

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.2955	0.0000
15.01	30	0.2955	0.0198
30.01	45	0.5935	0.0205
45.01	60	0.9014	0.0217
60.01	75	1.2269	0.0329

75.01	100	1.7190	0.0445
100.01	125	2.8320	0.0558
125.01	150	4.2259	0.0584
150.01	300	5.6879	0.0616
300.01	500	14.9399	0.0645
500.01	700	27.8496	0.0662
700.01	1200	41.0688	0.0676
1200.01	1800	74.8766	0.0707
Más de 1800.01		117.2694	0.0731

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.0649	0.0000
7.51	15	0.0649	0.0087
15.01	22.5	0.1302	0.0087
22.51	30	0.1955	0.0104
30.01	37.5	0.2731	0.0174
37.51	50	0.4040	0.0205
50.01	62.5	0.6600	0.0266
62.51	75	0.9913	0.0321
75.01	150	1.3917	0.0351
150.01	250	4.0202	0.0373
250.01	350	7.7507	0.0391
350.01	600	11.6663	0.0398
Más de 600		21.6061	0.0398

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
---------------------------------------	--

RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.1299	0.0000
15.01	30	0.1299	0.0087
30.01	45	0.2604	0.0087
45.01	60	0.3912	0.0104
60.01	75	0.5466	0.0174
75.01	100	0.8087	0.0205
100.01	125	1.3211	0.0266
125.01	150	1.9844	0.0321
150.01	300	2.7859	0.0351
300.01	500	8.0437	0.0373
500.01	700	15.5061	0.0391
700.01	1200	23.3389	0.0398
Más de 1200		43.2201	0.0398

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

DESCARGA MENSUAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.1477	0.0000
7.51	15	0.1477	0.0198
15.01	22.5	0.2966	0.0205
22.51	30	0.4504	0.0217
30.01	37.5	0.6129	0.0329
37.51	50	0.8586	0.0445
50.01	62.5	1.4147	0.0558
62.51	75	2.1111	0.0584
75.01	150	2.8414	0.0616
150.01	250	7.4667	0.0645
250.01	350	13.9205	0.0662
350.01	600	20.5295	0.0676
600.01	600	37.4324	0.0707
Más de 900.01		58.6287	0.0731

TARIFA BIMESTRAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	0.2955	0.0000
15.01	30	0.2955	0.0198
30.01	45	0.5935	0.0205
45.01	60	0.9014	0.0217
60.01	75	1.2269	0.0329
75.01	100	1.7190	0.0445
100.01	125	2.8320	0.0558
125.01	150	4.2259	0.0584
150.01	300	5.6879	0.0616
300.01	500	14.9399	0.0645
500.01	700	27.8496	0.0662
700.01	1200	41.0688	0.0676
1200.01	1200	74.8766	0.0707
Más de 1800.01		117.2694	0.0731

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR M3
Agua en bloque	0.224187

Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar, sustituir o reparar los medidores correspondientes, por medio del personal capacitado del municipio, organismo operador o terceros autorizados por esta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, notificará al usuario el importe del consumo mensual o bimestral; a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la cuantificación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar a la autoridad municipal u organismo operador correspondiente, su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
A) PARA USO DOMÉSTICO	3.1723
B) PARA USO NO DOMÉSTICO	6.0871

Artículo 134.- Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que abastezcan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para los establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se abastezcan de la toma de éste.

III. Para viviendas que se ubiquen en el mismo predio donde se encuentra la toma principal y no cuente con división de suelo.

Por cada derivación de toma de agua se deberá efectuar un pago único de **11.10349** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del pago de los derechos que se causen por el servicio de Suministro de Agua Potable. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A). Para uso doméstico:

TARIFA

USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Social progresiva, interés social y popular 13 mm	47.1369

B). Para uso no doméstico:**TARIFA**

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	179.7862
19	236.3129
26	386.0805
32	575.7979
39	718.9170
51	1214.8399
64	1811.2778
75	2662.6691
90	2842.4555

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:**A). Para uso doméstico:****TARIFA**

USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	31.4236

B). Para uso no doméstico:**TARIFA**

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Hasta 100	119.8601
Hasta 150	157.5438
Hasta 200	257.3910
Hasta 250	383.8632
Hasta 300	479.2759
Hasta 380	809.8952
Hasta 450	1207.5201
Hasta 610	1775.1126

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, considerando una distancia de 5 metros de

trayectoria desde la red hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable, y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de trayectoria desde el colector red hasta el punto de descarga domiciliaria.

Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable, cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados será por cuenta del interesado:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

35.8658

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

25.5256

Artículo 137 Bis. - Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

TARIFA

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.0785
POPULAR	0.0873
RESIDENCIAL MEDIO	0.1048
RESIDENCIAL	0.1398

RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1681
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.2623

II. Alcantarillado:

**TARIFA
POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS
COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.0873
POPULAR	0.0960
RESIDENCIAL MEDIO	0.1136
RESIDENCIAL	0.1574
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1924
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3499

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA M3/DÍA

130.2494

Segundo: En términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, envíese por oficio el presente acuerdo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la “LXI” Legislatura del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Tercero: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO NUEVE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, en el desahogo del punto número **NUEVE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

9 Presentación del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico para la aprobación, en su caso, de la emisión de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas siguientes:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GIRO	DIRECCIÓN
1	Aplus Logistics, S.A. de C.V.	Logística-bodega de usos múltiples sin venta directa al público.	Libramiento Sur No. 12, Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605.
2	Gigi Paris, S.A. de C.V.	Almacenamiento y distribución a clientes de ropa, pantalones, chamarra de mezclilla.	De las Torres No. 7, Col. Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605.
3	Mariana Nava Domínguez.	Estacionamiento.	Av. Lic. Benito Juárez No. 12, Barrio Tlacateco, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Como resultado del análisis del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, el Ayuntamiento emitió su decisión conforme a los términos señalados a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SENTIDO DEL DICTAMEN	VOTACIÓN
Aplus Logistics, S.A. de C.V.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido positivo y viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por Unanimidad de votos de los integrantes del cabildo que emitieron su voto y la abstención de la Mtra. Claudia Marlene Ballesteros Gómez , Quinta Regidora, el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido positivo del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para otorgar la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.
Gigi Paris, S.A. de C.V.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido positivo y viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por Unanimidad de votos el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido positivo del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para otorgar la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.
Mariana Nava Domínguez.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido positivo y viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por Unanimidad de votos el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido positivo del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para otorgar la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquense los presentes acuerdos por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidor

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.